

ES COPIA

ES COPIA

DECRETO N° 288

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social



ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. Gonzalo CALVO con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado "LA SECRETARIA" y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 872, Localidad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por su Ministro de Desarrollo Social, Sra. VERONICA FIGUEROA, DNI N° 20.345.724, en adelante "LA TITULAR DE DERECHO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de LA SECRETARIA ante la solicitud de "LA TITULAR DE DERECHO" que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA TITULAR DE DERECHO" requiere la asistencia de "LA SECRETARIA", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirlos en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARIA" otorga a "LA TITULAR DE DERECHO", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente N° 45301191/58, CBU 0110453420045301191587 del Banco Nación, Sucursal N° 3070, "Salta", cuyo titular es EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA, CUIT N° 30-71512662-8.

IF-2020-23755823-APN-SAPS#MDS

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social



DECRETO N° 288

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA TITULAR DE DERECHO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA TITULAR DE DERECHO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° EX-2020-18503122- -APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARIA":

1. Alimentos.
2. Artículos de higiene: Trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA TITULAR DE DERECHO" remitirá a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso.

IF-2020-23755823-APN-SAPS#MDS

ES COPIA

ES COPIA



RINA F. DE LOS RIOS
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 288

A

SEXTA: "LA TITULAR DE DERECHO" deberá efectuar, ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibió, aplicando al efecto la metodología y los formularios provistos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. "LA TITULAR DE DERECHO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA TITULAR DE DERECHO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y

IF-2020-23755823-APN-SAPS#MDS

ES COPIA

ES COPIA

RINA R. DI TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Grande la Gobernación

SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social



DECRETO N° 288

contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA TITULAR DE DERECHO", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA TITULAR DE DERECHO" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: "LA TITULAR DE DERECHO" reconoce adeudar las rendiciones de cuentas de los subsidio aprobados en los expedientes EX-2016-01147937-APN-SES#MDS y EX-2018-23097198-APN-SAPS#MDS, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente, Resultando dicho plazo aceptado por "LA SECRETARIA" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS N° 366/2006.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DECIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de

IF-2020-23755823-APN-SAPS#MDS

ES COPIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

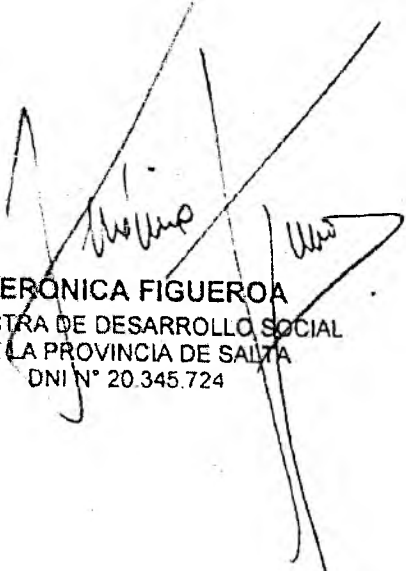
SERGIO RICARDO REINOSO
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Ministerio de Desarrollo Social

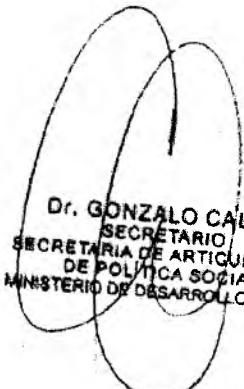


DECRETO N° 288

Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.


VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA
DNI N° 20.345.724


Dr. GONZALO CALVO
SECRETARIO
SECRETARIA DE ARTICULACION
DE POLITICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL